

Reglamento y condiciones Débito Automático

El servicio quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

- A Los importes de las facturas serán debitados de la cuenta adherida el día del primer vencimiento indicado en la factura.
- B El titular de la cuenta se obliga a:
- 1 Adoptar las previsiones necesarias para tener saldo suficiente en la cuenta en las fechas en que esta deba ser afectada por el pago del servicio, a partir del momento en que la empresa lo indique mediante leyenda impresa en la factura.
 - 2 Aclarar con IDEA todos los diferendos que pudieran suscitarse por discrepancias con la facturación debitada o por la adhesión a este sistema de débito en cuenta.
- C El titular de la cuenta podrá solicitar en la sucursal donde tiene radicada la cuenta la no realización de un débito determinado, hasta el mismo día del vencimiento.
- D El Titular presta expresa conformidad para que, en caso que a la fecha de vencimiento de las facturas no existiesen fondos suficientes en la cuenta ni autorización para girar en descubierto por el total que deba debitarse, el Banco pueda debitar:
- 1 Parcialmente el importe de la factura hasta la concurrencia de la existencia de fondos y/o acuerdo. En tal caso también autoriza expresamente al Banco para que el saldo que resulte impago a la fecha de vencimiento de la factura, pueda ser debitado en los plazos que el titular hubiere acordado con la Empresa y que le fueran comunicados por la misma hasta su cancelación total o hasta que expire el plazo acordado con la Empresa.
 - 2 El importe correspondiente al 2do. Vencimiento consignado en la factura ó en su defecto el importe correspondiente al 3er. vencimiento consignado en la factura.
- E El Banco se reserva el derecho de:
- 1 Rechazar el pago de la facturación por saldo insuficiente en la cuenta. En este supuesto el titular asume en forma exclusiva toda responsabilidad por los daños derivados del rechazo y se compromete a regularizar la situación con la empresa prestataria.
 - 2 Optar por el pago en caso de fondos insuficientes y poder compensar los importes faltantes con fondos de cualquier naturaleza depositados en el Banco a nombre del titular. En caso que el adherente no posea cuenta corriente en el Banco, el importe de las facturas a su cargo se contabilizará en una cuenta de "Deudores Varios" a partir de esa fecha se devengará un interés compensatorio a la tasa más alta que perciba el Banco por adelantos transitorios en Cuenta Corriente. La deuda devengará además, a partir del día de la fecha de pago, intereses punitivos a una tasa equivalente al 50% de la citada tasa.
 - 3 Dejar de prestar este servicio, a partir del momento en que se produzcan las siguientes circunstancias:
 - Por falta de fondos al momento de efectuar el débito de alguna factura.
 - Por el cierre de la cuenta bancaria debido a cualquiera de las causas previstas en las normas vigentes.
 - Por voluntad del Banco sin expresión de causa, dando preaviso al titular de la cuenta con no menos de 72 horas de anticipación.
 - Por decisión del titular, mediante comunicación al Banco.
 - El cliente podrá solicitar la reversión de débitos efectuados en relación al Servicio de Débito Automático por el total de cada operación, mediante una instrucción expresa y auténtica formulada ante este Banco, la cual deberá ser realizada dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. En los casos en que el importe de la reversión solicitada no supere los \$750.- la devolución será efectuada dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha en que la entidad reciba la instrucción del cliente. En caso de superar los \$750.- y siempre que la empresa originante del débito no se oponga a la reversión por haber hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa, la devolución en cuenta se cumplimentará a las 96 horas hábiles de recibida la instrucción.

Firma

Aclaración de Firma

BUENOS AIRES. VIAMONTE 570
c1053abl - caba
(54 11) 4130 0000

ROSARIO. SANTA FE 1376, 1° PISO
s2000att - ROSARIO, SANTA FE
(0341) 440 4123

idea.org.ar

